



Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución De Alcaldía

N°005-2024-MDA/A.

Ananea, 04 de Enero del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTOS

OFICIO N° 050-2023/DIRESA-P/REDES-H/MICRORED ANANEA, HOJA DE COORDINACION N° 001-224-MDA-SG/RYS, INFORME N° 003-2023-MDA/OPPI, OPINION LEGAL N° 002-2024-MDA-OAJ, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°003-2023-MDA/CM y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma constitucional, Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que conforme establece el Art. III del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones, conexo con lo establecido, TITULO V capítulo I- en el Artículo 73°) inc. 6 en materia de servicios sociales locales 6.1 Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. Sistema Peruano de Información Jurídica 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, Ley Orgánica de Municipalidades, con estricta concordancia con el inciso 8 del 195° y 89° de la Constitución Política del Perú: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley", y el estado respeta la identidad cultural de los pueblos;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del concejo municipal; "Aprobar la Celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Así también, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, así lo establece el artículo 6 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, y entre sus atribuciones está facultado para ejecutar los acuerdos del concejo municipal, en conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 20 de la referida ley.

Que, mediante OFICIO N° 050-2023/DIRESA-P/REDES-H/MICRORED ANANEA emitido por la jefatura de la Micro Red Ananea-Redes Huancané Dr. Ronald Huanca Condori el cual solicita continuación y/o ratificación del convenio interinstitucional, entre la municipalidad distrital de Ananea y la redes Huancané, para la contratación de personal de salud, para los establecimientos de salud de la Microred Huancané para la contratación de personal de salud, para que de esta manera continuar4 con el trabajo realizado a fin de reforzar la atención de salud de la población y disminuir la brecha recurso humano en salud de los 5 establecimientos de salud que conforman la Micro Red Ananea – Redes Huancané

Que, según HOJA DE COORDINACION N° 001-2024-MDA-SG/RYS. De fecha 05 de enero del 2024 emitido por el secretario general de la MDA. el cual solicita disponibilidad presupuestal y que posterior a ello se emitirá el acto resolutivo

Que, mediante INFORME N° 003-2023-MDA/OPPI, emitido por el jefe de la oficina de planificación presupuesto e inversiones de la MDA. en su artículo segundo donde señala que la oficina de planificación presupuesto e inversiones manifiestas, que cuenta con recursos disponibles de libre afectación para la adenda al convenio "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y la Red de Salud Huancané" hasta por el monto de





Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

S/144,00.00 soles (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 soles) con la fuente de financiamiento: Recursos Determinados.



Que, mediante OPINION LEGAL N° 002-2024-MDA-OAJ, emitido por el jefe de la oficina de asesoría jurídica de la MDA, que en su opinión adscribe que, en consecuencia, estando a los fundamentos que anteceden y de conformidad con la normatividad legal invocada, la oficina de Asesoría Jurídica Opina Es factible que el concejo municipal apruebe y autorice al alcalde la suscripción de un nuevo “**convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y la Red de Salud de Huancané**” con un presupuesto para su ejecución hasta por la suma de S/ 144,000.00 (Ciento Cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles)

Que mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°003-2023-MDA/CM, en su artículo primero se Aprueba la aprobación del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y la Micro Red de Salud Huancané Para la contratación de 05 Profesionales de salud

Que, de conformidad con los informes técnicos emitidos por el/las área (as) usuarias que han sido detallados en el presente, de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo dispone los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, los cuales constituyen los antecedentes de la presente resolución y son entera responsabilidad del servidor público que suscriben los mismos

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EJECUTAR, el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 003-2023-MDA/CM, en donde se Aprueba, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y la Red de Salud Huancané. Para la contratación de 05 Profesionales de salud para la MicroRed Ananea a partir del 01 de febrero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor alcalde Sr. Percy Oscar Huichi Mamani, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Ananea, Suscriban el Convenio Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y la Red de Salud de Huancané.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusion Social, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de la Municipalidad distrital de Ananea, para que realice las disposiciones presupuestales que correspondan.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo ordinaria. Con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTICULO QUINTO: DELEGAR, a Secretaria General la notificación con el presente dispositivo a Gerencia Municipal, la MDA y demás Unidades Orgánicas pertinentes, para su conocimiento y trámite correspondiente.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
Percy Oscar Huichi Mamani
DNI. N° 41163836
ALCALDE

